



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 6/11/2024

4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

SOLICITUD DE PEDIDO-706

Fila	Descripción	Cantidad
1	LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONFORME LAS DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN	1.00

Comentarios:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS



(f) 
Solicitante.: AXEL FRANCISCO SAGASTUME

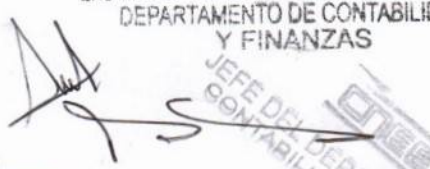
(f) 
Autorizó.: EDI OTONIEL VÉLEZ GONZÁLEZ


VALLADARES
CNEE


CNEE

ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

(f) 
Depto. Contabilidad y Finanzas
Confirmación Presupuestaria

(f) 
Depto. de Compras y Contrataciones
Autoriza

(f) 
Coordinación Administrativa
Visto Bueno

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

CNEE
Guatemala

Jefe del Departamento de
Contrataciones a.i.

DCF-DictamenT-14
DICTAMEN TÉCNICO

Para: Directorio

De: Licenciado Edi Otoniel Vélez González – Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas
Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista – Coordinador Administrativo

Fecha: Guatemala, 11 de noviembre 2024

Asunto: "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

I. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. CNEE-28-2024, de fecha 24 de abril de 2024, la CNEE aprobó la contratación en modalidad de proveedor directo del servicio de licenciamiento de software para el uso del Sistema de Administración Financiera y de Control para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima, suscribiendo para el efecto el contrato No. 1-158-2024, el cual vence el 31 de diciembre de 2024.

II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 161-2011

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTICULO 3. Independencia funcional.

La independencia funcional que la Ley y su Reglamento le atribuyen a la Comisión comprende, sin ser limitativo, lo siguiente:

(...) a) La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

b) La independencia económica, debido a gozar de presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiado a través de fondos privativos (...).



III. ANÁLISIS

La CNEE implementó y ha utilizado durante el año 2024 el Sistema de Administración Financiera y de Control, proceso llevado a cabo con la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima, contractualmente el servicio de "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL" vence el 31 de diciembre de 2024, por tal motivo es necesario que la CNEE contrate este servicio como mínimo para el primer semestre del año 2025, tiempo durante el cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizará sus operaciones y gestiones correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

El Sistema indicado en el párrafo anterior seguirá siendo utilizado por la CNEE durante el periodo que se contrate para el año 2025.

IV. OPINIÓN

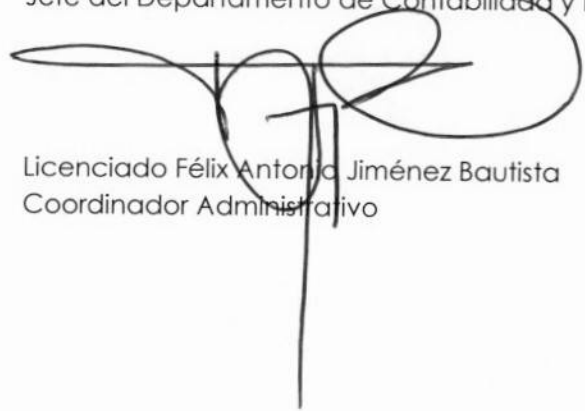
Por lo expuesto anteriormente en este documento, es procedente someter a consideración del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la aprobación correspondiente.

Atentamente,




JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Licenciado Edi Otoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista
Coordinador Administrativo



LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN

**«LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA»**

MODALIDAD PROVEEDOR DIRECTO

NOVIEMBRE 2024



LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. CNEE-28-2024, de fecha 24 de abril de 2024, la CNEE aprobó la contratación en modalidad de proveedor directo del servicio de licenciamiento de software para el uso del sistema de administración financiera y de control para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima, suscribiendo para el efecto el contrato No. 1-158-2024, el cual vence el 31 de diciembre de 2024.

2. OBJETIVO GENERAL

Contar con el licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento del software que utiliza la CNEE como sistema de administración financiera y de control, así como la seguridad necesaria para proteger la información sensible y garantizar respaldos periódicos, asegurando la integridad de los datos operados en el sistema.

3. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios de LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA deberán incluir:

- a) **SISTEMA:** se compromete a prestar los servicios de mantenimiento del sistema de administración financiera adaptable para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica;
- b) **SOPORTE:** se compromete a brindar el soporte técnico que se requiera, para lo cual el personal designado por la CNEE deberá reportarlo y mantener constante comunicación con el proveedor para solventar cualquier eventualidad o consulta; y
- c) **CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** se obliga a prestar los servicios de manera continua e ininterrumpida conforme a lo comprometido en el SLA de las especificaciones técnicas, no pudiendo suspender el servicio por ninguna circunstancia; sometiéndose tal condición a las especificaciones técnicas y de pago (incisos cuatro y seis del presente documento).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio deberá incluir lo siguiente:

- 20 licencias para 20 usuarios del Sistema
- 3 Backups mensuales
- 4 Snapshots mensuales
- 10 horas de soporte y asesoría mensual no acumulables
- Infraestructura
- Mantenimiento del sistema y Base de Datos
- Actualizaciones del aplicativo para nuevas versiones.
- Disponibilidad del sistema de al menos 99%.

b) USUARIOS. Los usuarios del sistema deben utilizar un juego de credenciales creadas por el administrador del sistema para acceder a él. El sistema debe permitir la habilitación o inhabilitación de usuarios. Ningún usuario puede ser eliminado del sistema, sino solamente inhabilitado. Las contraseñas pueden vencer en un tiempo configurable por el administrador o pueden permanecer sin cambios.

b.1) Tipos de usuarios: Administrador, Operador/ mantenimiento/respaldo de datos, Usuario normal, Usuario con acceso a documentos restringidos, permiso de reasignación.

b.2) Grupos de usuarios: Los que determine el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

El licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte descritos anteriormente, es requerido para los módulos y funcionalidades siguientes:

➤ **MÓDULO FINANCIERO:**

Control de Cajas Chicas y liquidaciones, control de activos fijos: Fichas de Activos, Hojas de responsabilidad, Carga del activo desde la compra, control de depreciaciones y bajas de activos, con sus respectivas partidas contables automáticas, **Bancos:** Ingresos, Egresos, Conciliaciones, Traslados entre cuentas Bancarias; con sus respectivas partidas automáticas, **Reportería de cuentas por cobrar y pagar:** Estados de Cuenta, Balances de Saldos, Integraciones con Auxiliar Contable, Permita contabilizar por múltiples Centros de Costo, Presupuesto por Cuenta Contable y Centro de Costo, Control de presupuesto Aprobado vs Ejecutado, Generación automática de pagos (Cheques, transferencias, etc.); con sus respectivas partidas contables; impresión y generación electrónica de documentos, Manejo de Facturas y Recibos capaces de generarse

automáticamente desde el presupuesto Anual, Emisión de Facturación electrónica con un certificador específico.

➤ **MODULO DE COMPRAS:**

Ejecución del proceso de compras: Requerimientos, Órdenes de compra, Entradas de Mercadería y Facturas; con sus respectivos formatos de impresión, Tracking de seguimiento de compras, Proceso de MRP para llevar control automático de inventario de suministros en el sistema, **Controles de inventarios:** Entradas, Salidas, Hojas de Conteo, **Reportes de Inventarios:** Por Bodega, Ubicación, Localización y Kardex de inventarios.

➤ **MODULO DE NÓMINA:**

Ficha de Empleados, Control de Acciones de Personal por Empleado, Múltiples planillas o Nominas y rubros configurables por planilla o Nomina; integradas dentro del ERP, Partidas automáticas integradas al sistema contable; con el registro de la nómina y provisiones legales, Control de vacaciones, Evaluaciones de Personal, Prestaciones Laborales: Aguinaldo, Bono 14, Bono Vacacional, Liquidación de Empleados: Por Despido o Renuncia, Reportería de nóminas Electrónicas: Nomina o planilla, Recibos de Planilla, Reportes de IGSS; Reportes de Liquidación.

➤ **MODULO DE AUDITORÍA INTERNA:**

Auditoría transaccional: Controles de altas, bajas y modificaciones históricas de datos por usuario, Software de Gestión de Auditoría con Plan Anual de auditoría, Software de Gestión de Ejecución de Auditoría, Software de Gestión de Seguimiento de Auditoría, Software de Comunicación de Resultados de Auditoría.

➤ **OTROS:**

Seguridad del sistema: debe ser por rol de usuario, usuario, grupo de datos y campos específicos del sistema, la instalación debe ser sobre una base de datos relacional: SQLSERVER. Actualizaciones constantes para: Sistemas operativos, Bases de Datos, Software de Desarrollo, Actualización y Mejoras de versión para el ERP ya instalado (sin costos adicionales), SLA (Disponibilidad del sistema) al menos 99%, deben realizarse backup semanales los cuales ya están incluidos dentro del costo del sistema, Administración de Servidores de Aplicación y Bases de Datos, Infraestructura de aplicaciones y bases de datos, debe contar con alta disponibilidad administrada la cual ya está incluida en el costo del servicio de licenciamiento; el software y licenciamiento debe ser revisado para actualización.

Ciberseguridad. Derivado de la alta importancia y confidencialidad de la información que será utilizada en el sistema objeto de licenciamiento, el proveedor se obliga a contratar por su cuenta cualquier software, herramienta o servicio contratado que garantice una correcta protección de los datos de la CNEE, lo cual deberá acreditar de forma trimestral como una garantía de protección de dichos datos, en caso de incumplimiento a dicho aspecto, se le impondrá una sanción pecuniaria por el valor total de la contratación.

Entrega de la información: el proveedor se obliga con la CNEE a entregar en cualquier momento que ésta lo requiera, acceso al backup que contiene toda la información, actividades, documentos, informes, conciliaciones, nominas o cualquier otro documento que el sistema genere los cuales son propiedad de la CNEE independientemente de la vigencia o no de la contratación.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación del servicio será del 1 de enero al 30 de junio de 2025, el cual puede ser prorrogable.

6. PAGOS:

Se realizará un (1) solo pago dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. El proveedor debe facturar a nombre de Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con número de identificación tributaria (NIT) 929966-1, documento que puede entregarse de forma física en 4º. Av. 15-70 Zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium al Departamento de Contabilidad y Finanzas - DCF- o mediante correo electrónico a evelez@cnee.gob.gt, llopez@cnee.gob.gt, mfmorales@cnee.gob.gt y/o a las direcciones de correo que oportunamente se indiquen.



7. CONTRATACIÓN:

La contratación se hará constar en contrato administrativo, el cual se suscribirá dentro de diez (10) días contados a partir de la aprobación de la contratación, por el proveedor y la CNEE.

La aprobación del contrato se efectuará por la Autoridad Superior dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la fianza (caución) de cumplimiento de contrato por parte del contratista.

El contrato se realizará con base a lo estipulado en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía eléctrica, en los artículos:

Artículo 16. Precio;

Artículo 17. Plazo para pagos;

Artículo 34. Proveedor Directo;

Artículo 48. Recepción del suministro o servicios;

Artículo 52. Seguro de caución de cumplimiento;

Artículo 58. Sanciones por incumplimientos en plazos contractuales;

Artículo 59. Incumplimientos por parte de los oferentes o contratistas;

Artículo 64. Controversias y demás aplicables para el efecto.

DCF-Dictamen-63 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 25 de noviembre 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para el "Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE".

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-46, emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para el "Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo

ANÁLISIS

El Directorio de la CNEE, aprobará el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y dentro del mismo quedo previsto la disponibilidad presupuestaria para el "Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE". con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles.**

Según expediente DCYC-24-46 el plazo de la contratación del servicio será del 01 de enero al 31 de marzo 2025, el cual puede ser prorrogable, se realizarán 3 pagos mensuales.

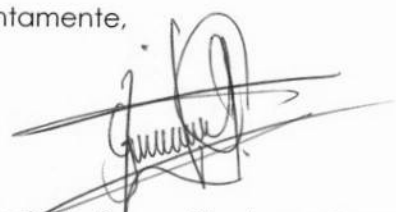
(6 meses)



DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), tendrá la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago mensual por 6 meses del "Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE". con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles.**

Atentamente,



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Gerencia Jurídica

GJ-Dictamen-18135

Expediente DCYC-24-46

Para: Directorio de la CNEE

De: Gerencia Jurídica

Fecha: Guatemala, 25 de noviembre de 2024

Asunto: Dictamen jurídico relacionado con la contratación en modalidad de proveedor directo del evento denominado «Licenciamiento, soporte y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE».

ANTECEDENTES

I. El **11 de noviembre de 2024**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas, por medio de la solicitud de pedido 706, requirió el licenciamiento, soporte y mantenimiento del sistema de administración financiera y de control para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conforme las disposiciones para la contratación, adjuntando el dictamen identificado como DCF-DictamenT-14 por medio del cual solicitan la aprobación a la Autoridad Superior.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones procedió a realizar los lineamientos de contratación para la adquisición en modalidad de proveedor directo del licenciamiento requerido, tomando en consideración las funciones que actualmente abarca la plataforma utilizada por la CNEE.

III. El **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas por medio del dictamen presupuestario DCF-Dictamen-63, manifestó que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá disponibilidad presupuestaria para el pago mensual por seis meses del «Licenciamiento, soporte y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE», con cargo a la cuenta presupuestaria 61.100.158 Derechos de bienes intangibles.

IV. El **25 de noviembre de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del memorándum, DCYC-MEMO-566, trasladó a la Gerencia Jurídica, el presente expediente para la elaboración del dictamen jurídico respectivo.

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en el **artículo 5**, establece: que «...La Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines».

El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el Artículo 31 establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento...».

Por su parte, el **Artículo 32** del reglamento relacionado establece: «El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Artículo 1 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** al referirse al objeto y disposiciones generales de éste, establece: «El presente Régimen tiene por objeto regular todas las compras y contrataciones que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades del sector público o privado, para el suministro de bienes y/o servicios que sean requeridos para su correcto funcionamiento, y el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, utilizando sus propios recursos, los cuales no provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En el presente Régimen se ajustarán los lineamientos y principios para las adquisiciones de bienes o servicios de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.».

Por su parte el artículo 34 del referido Régimen establece: **RÉGIMEN ESPECIFICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.** Las compras y contrataciones contempladas en el presente capítulo quedan sujetas a los requisitos y procedimientos que en el mismo se determinan tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en el sentido que la CNEE podrá disponer de sus ingresos de la forma que sea más conveniente para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines. (...) Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa.».

ANÁLISIS

Esta Gerencia Jurídica dentro del ámbito de su competencia efectuó la revisión de los documentos que conforman el presente expediente, consistentes de lineamientos para la contratación elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones, se estima que éstos contienen la estructura que en la práctica utiliza la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en concordancia con el formato interno, por lo que, no existe objeción para someter la referida convocatoria, bajo la modalidad de proveedor directo al Directorio, mismo que como órgano superior es el facultado para conocer y aprobar la promoción del evento correspondiente. Se encuentra también el dictamen presupuestario que hace referencia a que se tendrá la disponibilidad presupuestaria para esta adquisición dentro del presupuesto del año 2025. Por su parte, se debe tener especial atención en lo indicado por el proveedor en su cotización respecto al apartado de los pagos ya que manifiestan que en caso no realizarse los mismos en las fechas pactadas no se garantizará el servicio o licenciamiento, situación que ya fue aplicada anteriormente


por retraso en los pagos en perjuicio de la CNEE, razón por la cual deberá quedar bajo estricta responsabilidad del Departamento de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de los pagos dentro del plazo estipulado en el contrato que se firme. Así también, esta Gerencia Jurídica recomienda que tomando en cuenta la propuesta remitida por la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima se efectúe un solo pago para evitar algún contratiempo por parte del proveedor y este se vea obligado a prestar obligatoriamente el servicio de licenciamiento y habilitación de la plataforma.

Por su parte, se hace referencia que dentro del expediente no constan los documentos que serán necesarios para la elaboración del contrato, por lo que en caso sea aprobada la contratación por parte el Directorio de la CNEE estos deberán formar parte del expediente previo a su traslado a la Gerencia Jurídica para la elaboración del contrato respectivo.

OPINIÓN

Esta Gerencia Jurídica opina que habiéndose realizado la revisión respectiva y con base en los dictámenes técnicos, no existe impedimento legal para someter a consideración del Directorio como Autoridad Superior la aprobación de la adquisición en modalidad de proveedor directo del evento denominado «Licenciamiento, soporte y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera y de Control para la CNEE» tomando en cuenta las recomendaciones realizadas en el presente dictamen.

La presente opinión se realiza con base al artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.


Lcda. Mónica Michelle Schlesinger Wug
Analista Profesional II


Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico

ACUERDO No. CNEE-107-2024

Ciudad de Guatemala, 26 de noviembre de 2024

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:


Que el artículo 34 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: "...El Régimen Específico comprende las compras y contrataciones de bienes y servicios que se realicen sin utilizar las modalidades establecidas en el artículo 10 de este Régimen y se efectuarán de forma directa. Para los casos en que no se contemplan en el presente capítulo, por disposición de la Autoridad Superior se podrá utilizar la modalidad de proveedor directo y realizar la contratación a través de este único proveedor sin llevar a cabo el proceso de concurso público a través de compra directa".

CONSIDERANDO:

Que derivado que el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la CNEE, mediante dictamen técnico justificó la necesidad de contratar el licenciamiento, soporte y mantenimiento del software que utiliza la CNEE como sistema de administración financiera y de control; y el Departamento de Compras y Contrataciones emitió los Lineamientos de Contratación para el licenciamiento, soporte, mantenimiento del software del Sistema relacionado, bajo la modalidad de proveedor directo. En la sesión de Directorio celebrada el 26 de noviembre de 2024, el Coordinador Administrativo y el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, sometieron para la aprobación del Directorio en modalidad de proveedor directo la contratación del "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA" con la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima, por un monto de ciento sesenta y siete mil quetzales exactos (Q. 167,000.00) por un periodo de seis (6) meses.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 34 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



ACUERDA:

- I. Aprobar la contratación en la modalidad de proveedor directo del "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", el cual consiste en veinte (20) licencias para veinte (20) usuarios, con la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima, por un monto ciento sesenta y siete mil quetzales exactos (Q. 167,000.00) por un plazo de seis (6) meses, a partir del 1 de enero de 2025.
- II. Instruir al Coordinador Administrativo, en coordinación con la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.
- III. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones, las acciones que correspondan.
- IV. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Méndez Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CONTRATO NÚMERO 5-158-2024

En la Ciudad de Guatemala, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es un dos mil quinientos treinta y tres (2533), cuarenta y seis mil ciento noventa y tres (46193), cero ciento once (0111) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta Ciudad; y por la otra parte **ROGELIO FLORES MUÑOZ**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil trescientos ochenta y dos (2382), setenta mil doscientos cincuenta y cuatro (70254) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ALTA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de Nombramiento de fecha siete de mayo de dos mil doce, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Gerardo González de la Peña, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro trescientos setenta y siete mil seiscientos noventa y tres (377693), folio sesenta y tres (63) del libro trescientos cinco (305) de Auxiliares de Comercio. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima calle cuatro guion treinta y cuatro, zona diez de esta Ciudad. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato quienes en lo sucesivo en su orden nos podremos denominar «**LA COMISION**» o «**CNEE**» y «**LA CONTRATISTA**», respectivamente, entendiéndose que para efectos de este contrato, la entidad que garantizará el cumplimiento del mismo se denominará «**LA AFIANZADORA**». Por lo que, ambos otorgantes celebramos el presente contrato de «**LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**» contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Acuerdo No. CNEE-107-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, en cumplimiento de la Ley General de Electricidad y su Reglamento, en el marco del Régimen de Adquisiciones de la CNEE, el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó la contratación de los servicios de «**LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE**

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la entidad ALTA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala; 29, 31, 32, 35 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo No. 256-97; 1, 2, 3, 6, 13 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Acuerdo Ministerial No. 161-2011 emitido por el Ministerio de Energía y Minas con fecha 22 de agosto de 2011; 1, 2, 3, 4, 10, 34, 40, 41, 42, , 45, 48, 49, 52, 55, 58, 59, 64 y 65 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y el Acuerdo No. CNEE-107-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, por medio del cual el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobó la presente contratación.


TERCERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El servicio de licenciamiento cuenta con las siguientes características: **a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR:** La prestación del servicio objeto del presente Contrato deberá incluir lo siguiente: **i)** 20 licencias para 20 usuarios del Sistema; **ii)** 3 Backups mensuales; **iii)** 4 Snapshots mensuales; **iv)** 10 horas de soporte y asesoría mensual no acumulables; **v)** Infraestructura; **vi)** Mantenimiento del sistema y Base de Datos; y **vii)** Actualizaciones del aplicativo para nuevas versiones. **viii)** Disponibilidad del sistema de al menos 99%, **b) USUARIOS.** Los usuarios del sistema deben utilizar un juego de credenciales creadas por el administrador del sistema para acceder a él. El sistema debe permitir la habilitación o inhabilitación de usuarios. Ningún usuario puede ser eliminado del sistema, sino solamente inhabilitado. Las contraseñas pueden vencer en un tiempo configurable por el administrador o pueden permanecer sin cambios. **b.1) Tipos de usuarios:** Administrador, Operador/mantenimiento/respaldo de datos, Usuario normal, Usuario con acceso a documentos restringidos, permiso de reasignación. **b.2) Grupos de usuarios:** Los que determine el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **b) MÓDULO FINANCIERO: Control de Cajas Chicas y liquidaciones, control de activos fijos:** Fichas de Activos, Hojas de responsabilidad, Carga del activo desde la compra, control de depreciaciones y bajas de activos, con sus respectivas partidas contables automáticas. **Bancos:** Ingresos, Egresos, Conciliaciones, Traslados entre cuentas Bancarias; con sus respectivas partidas automáticas, **Reportería de cuentas por cobrar y pagar:** Estados de Cuenta, Balances de Saldos, Integraciones con Auxiliar Contable, Permita contabilizar por múltiples Centros de Costo, Presupuesto por Cuenta Contable y Centro de Costo. Control de presupuesto Aprobado vs Ejecutado, Generación automática de pagos (Cheques, transferencias, etc.); con sus respectivas partidas contables; impresión y generación electrónica de documentos, Manejo de Facturas y Recibos capaces de generarse automáticamente desde el presupuesto Anual, Emisión de Facturación electrónica con un certificador específico. **c) MODULO DE COMPRAS: Ejecución del proceso de compras:** Requerimientos, Órdenes de compra, Entradas de Mercadería y Facturas; con sus respectivos formatos de impresión, Tracking de seguimiento de compras, Proceso de MRP para llevar control automático de inventario de suministros en el sistema, **Controles de Inventarios:** Entradas, Salidas, Hojas de Conteo, **Reportes de Inventarios:** Por Bodega, Ubicación,

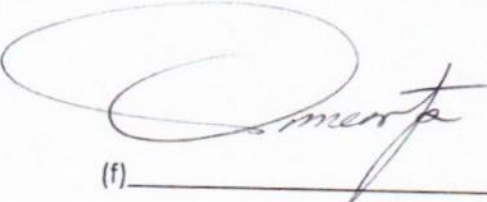
Localización y Kardex de inventarios. **d) MODULO DE NÓMINA:** Ficha de Empleados, Control de Acciones de Personal por Empleado, Múltiples planillas o Nominas y rubros configurables por planilla o Nomina; integradas dentro del ERP, Partidas automáticas integradas al sistema contable; con el registro de la nómina y provisiones legales, Control de vacaciones, Evaluaciones de Personal, Prestaciones Laborales: Aguinaldo, Bono 14, Bono Vacacional, Liquidación de Empleados: Por Despido o Renuncia, Reportería de nóminas Electrónicas: Nomina o planilla, Recibos de Planilla, Reportes de IGSS; Reportes de Liquidación. **e) MODULO DE AUDITORÍA INTERNA:** Auditoría transaccional: Controles de altas, bajas y modificaciones históricas de datos por usuario, Software de Gestión de Auditoría con Plan Anual de auditoría, Software de Gestión de Ejecución de Auditoría, Software de Gestión de Seguimiento de Auditoría, Software de Comunicación de Resultados de Auditoría. **f) OTROS. Seguridad del Sistema:** debe ser por rol de usuario, usuario, grupo de datos específicos y campos específicos del sistema, la instalación debe ser sobre una base de datos relacional: SQLSERVER. Actualizaciones constantes para: Sistemas operativos, Bases de Datos, Software de Desarrollo, Actualización y Mejoras de versión para el ERP ya instalado (sin costos adicionales), SLA (Disponibilidad del sistema) al menos 99%, deben realizarse backup semanales los cuales ya están incluidos dentro del costo del sistema, Administración de Servidores de Aplicación y Bases de Datos, Infraestructura de aplicaciones y bases de datos, debe contar con alta disponibilidad administrada la cual ya está incluida en el costo del servicio de licenciamiento; el software y licenciamiento debe ser revisado para actualización **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá estar vigente durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, el cual puede ser prorrogable. **QUINTA: GARANTÍAS: a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. «LA CONTRATISTA»** deberá constituir a favor y satisfacción de «**LA COMISIÓN**», un Seguro de Caucción de cumplimiento de contrato, emitida por entidad afianzadora debidamente autorizada y habilitada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para operar legalmente en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del mismo; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales de «**LA CONTRATISTA**», debiendo constar en la póliza correspondiente que el Seguro de Caucción tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta dar por finalizadas las obligaciones contractuales. Esta fianza podrá hacerla efectiva, «**LA COMISIÓN**» cuando concorra cualquiera de las causas de incumplimiento establecidas en los lineamientos de Adquisición y en el presente contrato, con base en el informe o informes que rindan la Jefatura del Departamento de Contabilidad y Finanzas y/o el Departamento de Gestión Tecnológica de la CNEE. Para el efecto «**LA COMISION**» dará audiencia por el plazo de diez (10) días a «**LA AFIANZADORA**» para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de «**LA COMISION**», sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y «**LA AFIANZADORA**» hará efectivo el pago dentro de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: ALCANCE.** Los servicios de LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

ELÉCTRICA deberán incluir: **a) SISTEMA: «LA CONTRATISTA»** se compromete a prestar los servicios de mantenimiento del sistema de administración financiera adaptable para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; **b) SOPORTE: «LA CONTRATISTA»** se compromete a brindar el soporte técnico que se requiera, para lo cual el personal designado por la CNEE deberá reportarlo y mantener constante comunicación con «LA CONTRATISTA» para solventar cualquier eventualidad o consulta. **SÉPTIMA: DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO: «LA CONTRATISTA»** se obliga a prestar los servicios de LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA de manera continua e ininterrumpida, no pudiendo suspender el servicio por ninguna circunstancia. En caso contrario, se deberá proceder conforme a la cláusula décima primera. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. 1) «LA CONTRATISTA»** se obliga a otorgar el certificado de licenciamiento del sistema objeto del presente contrato al Departamento de Compras y Contrataciones de forma inmediata posteriormente a la firma del presente contrato. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q.167,000.00)** dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que se hace efectivo en un solo pago, previa presentación de la factura correspondiente al Departamento de Contabilidad y Finanzas quien realizará las verificaciones pertinentes y posteriormente hará efectivo el pago en un plazo no mayor a diez (10) días. **DÉCIMA: CUENTA CONTABLE.** El valor del presente contrato se cargará a la cuenta contable **61.100.158 «Derechos de bienes intangibles»**, del presupuesto aprobado para el año dos mil veinticinco (2025). **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designará un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa, por parte de «LA COMISIÓN», le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones; **b)** En segundo lugar, en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración del Coordinador Administrativo de «LA COMISIÓN»; **c)** En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorio de «LA COMISIÓN» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte del mismo, quedan sujetos al debido acompañamiento y administración del Departamento de Compras y Contrataciones y la Coordinación Administrativa de «LA COMISIÓN»; y la fiscalización corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna y la firma de auditoría externa que la CNEE contrate para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** «LA CONTRATISTA» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** «LA CONTRATISTA» queda obligada al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le correspondan. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «LA COMISIÓN», sin responsabilidad alguna de

su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «LA CONTRATISTA» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «LA CONTRATISTA» sumas que debieran pagársele por los servicios profesionales prestados siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **f)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** «LA CONTRATISTA» se compromete a guardar estricta confidencialidad, y no divulgar por ninguna vía sobre cualquier asunto que le encomiende «LA COMISIÓN» o que conozca durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, incluyendo lo relacionado con cualquier documentación, información o dato que «LA COMISIÓN» le proporcione, así como con todos los dictámenes, informes, estudios, análisis, conclusiones y recomendaciones que «LA CONTRATISTA» realice en virtud de la contratación, en caso de incumplimiento a la presente cláusula se procederá en contra de la «LA CONTRATISTA» y las personas individuales que también hayan sido parte de la vulneración a la confidencialidad de la información de todo tipo perteneciente a «LA COMISIÓN» por la vía penal y administrativa, también se le impondrá una sanción pecuniaria por el doble del monto total del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CIBERSEGURIDAD.** Derivado de la alta importancia y confidencialidad de la información que será utilizada en el sistema objeto de licenciamiento «LA CONTRATISTA» se obliga a contratar por su cuenta cualquier software, herramienta o servicio contratado que garantice una correcta protección de los datos de «LA COMISIÓN» lo cual deberá acreditar de forma semestral como una garantía de protección de dichos datos, en caso no de cumplimiento a dicho aspecto, se le impondrá una sanción pecuniaria por el mismo valor total del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:** «LA CONTRATISTA» se obliga con «LA COMISIÓN» a entregar en cualquier momento que ésta lo requiera, acceso al backup que contiene toda la información, actividades, documentos, informes, conciliaciones, nominas o cualquier otro documento que el sistema genere los cuales son propiedad de la «CNEE» independientemente de la vigencia o no de la presente contratación, a lo cual «LA CONTRATISTA» manifiesta aceptar dicha condición. **DÉCIMA NOVENA: FACILIDADES Y APOYO.** «LA CONTRATISTA», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formulen las dependencias que utilizan el sistema objeto de licenciamiento o en su caso el Directorio de «LA COMISIÓN». **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** «LA CONTRATISTA», a través de su Representante Legal **ROGELIO FLORES MUÑOZ**, declara bajo juramento que: **a)** No se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Que la calidad de los profesionales de «LA CONTRATISTA» cumplen con los requerimientos y la especialidad necesaria para la prestación de los servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** «LA CONTRATISTA» declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan

a la Autoridad Superior de «**LA COMISIÓN**» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: a) Todas aquellas tareas, actividades y obligaciones objeto de contratación y, por lo tanto, es imperativa su observancia y cumplimiento; y b) Cualquier otro documento que se genere con relación a la contratación. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser prorrogado por ambas partes manifestando su anuencia para la celebración de un nuevo contrato por medio de cruce de cartas, para su posterior aprobación por parte de la Autoridad Superior de «**LA COMISIÓN**». **VIGÉSIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «**LA COMISIÓN**» y «**LA CONTRATISTA**» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «**LA COMISIÓN**». **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en seis (6) hojas de papel bond con membrete de «**LA COMISIÓN**», escritas únicamente en su anverso.

(f) 

(f) 

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE PA-2

Póliza: 2411499

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 01/01/2025

Hasta: 30/06/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 16,700.00

En Quetzales ** DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Asegurado

ALTA TECNOLOGIA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

744101-0

Para garantizar: Única y exclusivamente el cumplimiento de la obligación principal que le impone el Contrato Número 5-158-2024, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El importe total del Contrato Principal asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.167,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total. Esta fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, pago de impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, responsabilidades derivadas de la divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o subcontratistas, pago de mano de obra calificada o no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos de trabajo y previsión social; daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total de la obligación garantizada, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segundo del Contrato anteriormente referido. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



PA-2 2411499 0/2024

10/12/2024 - LACEVEDO - 2

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) **Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: PA-2 2411499

Asegurado: ALTA TECNOLOGIA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Monto del Seguro: Q 16,700.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 10/12/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



PA-2 2411499 0/2024

10/12/2024 - LACEVEDO - 2

ROGELIO FLORES MUÑOZ, en la calidad con que actúa del ALTA TECNOLOGIA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA, siendo responsable del cien por ciento (100%) de las obligaciones contraídas.

A quien (es) en lo sucesivo se le (s) llamará LA PARTE OBLIGADA, por medio del presente documento declara (mos):

1. Que la compañía "SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANONIMA" (que en lo sucesivo se le llamará LA COMPAÑÍA), ha expedido la póliza de seguro de caución

No.: PA-2 2411499

A nombre de: ALTA TECNOLOGIA EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA

A favor de: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Para garantizar las obligaciones que se mencionan en el anverso de la póliza de seguro de caución anteriormente indicada.

2. La PARTE OBLIGADA, con motivo de la póliza referida se obliga en forma solidaria y mancomunada a reintegrarle a LA COMPAÑÍA cualquier cantidad de dinero que por concepto o a cargo de dicho seguro de caución, tuviere que pagar autorizándola para calificar la validez, procedencia o improcedencia, liquidación y pago de cualquier reclamación que con cargo al seguro de caución ya ha indicado tuviese que efectuar con o sin su consentimiento, así como todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tal pago lo hará LA PARTE OBLIGADA sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que LA COMPAÑÍA hubiere realizado el pago respectivo; reconoce y pagará además el ____% de interés anual sobre las cantidades pagadas, las cuales se imputarán desde la fecha indicada hasta su total cancelación juntamente con la obligación principal.
3. LA PARTE OBLIGADA acepta que en caso en que LA COMPAÑÍA tuviese que pagar cualquier suma o cargo en virtud del seguro de caución relacionado, LA COMPAÑÍA, con base en este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de LA PARTE OBLIGADA, y para el efecto de ejecución reconoce este documento como título ejecutivo suficiente, acompañado de certificación contable en donde conste que dicho saldo a cargo de la PARTE OBLIGADA aparece registrado en la contabilidad de LA COMPAÑÍA, juntamente con la copia de la póliza de seguro de caución y la (s) constancia (s) de pago emitidas con cargo al seguro de caución ya relacionado.
4. Para el caso de seguro de caución de Sostentamiento de Oferta, LA PARTE OBLIGADA declara que si le fuese adjudicada la Licitación respectiva, se compromete a otorgar a favor de LA COMPAÑÍA, las garantías que esta última estime necesarias para respaldar los seguros de caución subsiguientes en su caso; y reconoce expresamente que LA COMPAÑÍA no queda obligada a otorgar otros seguros de caución derivados de la referida Licitación, si LA PARTE OBLIGADA no presta las garantías que a juicio de LA COMPAÑÍA sean necesarias, eximiéndola de cualquier responsabilidad, gastos, así como daños y perjuicios que pudieran ser alegados.
5. La validez y vigencia del presente documento es igual a la del seguro de caución para el cual fue creado, así como a la de las prórrogas, aumentos de suma asegurada y cualesquiera modificaciones de este, si las hubiere.
6. LA PARTE OBLIGADA acepta: como buenas y exactas las cuentas que LA COMPAÑÍA formule respecto a las cantidades que por concepto del seguro de caución identificado pague al beneficiario o a cualquier otra persona, como líquido, exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se le demandará. En virtud de lo anterior, LA PARTE OBLIGADA deja afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes o futuros, aceptando que los bienes embargados salgan a remate por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de LA COMPAÑÍA y su obligación subsistirá hasta que LA COMPAÑÍA haya sido resarcida totalmente de los pagos en que haya incurrido en virtud del seguro de caución. LA PARTE OBLIGADA renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, asimismo, renuncia a cualquier beneficio de orden o excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el código civil.

En la Ciudad de Guatemala, el 10 de DICIEMBRE de 2024.

f.  _____

f. _____

f. _____

f. _____

AUTENTICA

f. _____

f. _____

f. _____

f. _____

ACUERDO No. CNEE-121-2024

Ciudad de Guatemala, 12 de diciembre de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior. En sintonía con lo anterior, el artículo 33 del Régimen citado establece que posterior a la firma de un contrato y previo a la aprobación del mismo, el adjudicatario, en un plazo máximo de diez días, deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el plazo que dure dicho contrato o la entrega de los bienes.

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima suscribieron el Contrato Número 5-158-2024, identificado como "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", por un monto total de ciento sesenta y siete mil quetzales exactos (Q. 167,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que en sintonía con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el adjudicatario presentó la fianza de cumplimiento respectiva y el contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024 para su aprobación.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 33 y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

ACUERDA:

- I. Aprobar el Contrato Número 5-158-2024, identificado como "LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", suscrito el 9 de diciembre de 2024 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la Alta Tecnología en Informática, Sociedad Anónima.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arcúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General